

09.2112
3920

TRINIDAD BELEN CORREA ULLOA ✓		BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA Nº 2 ✓	
GIRO(S): ACTIVIDAD [REDACTED]			
Servicios de apoyo administrativo, archivo y trámites de oficina. [REDACTED]			
Fecha: 31 de Julio de 2026 ✓			
[REDACTED]			
Total Honorarios: \$:		648.968	
[REDACTED]		98.968	
Total:		550.000	
Fecha / Hora Emisión: 23/07/2026 16:36			
[REDACTED]		[REDACTED]	
Verifique este documento en www.sii.cl			
El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.			
11202807231637			

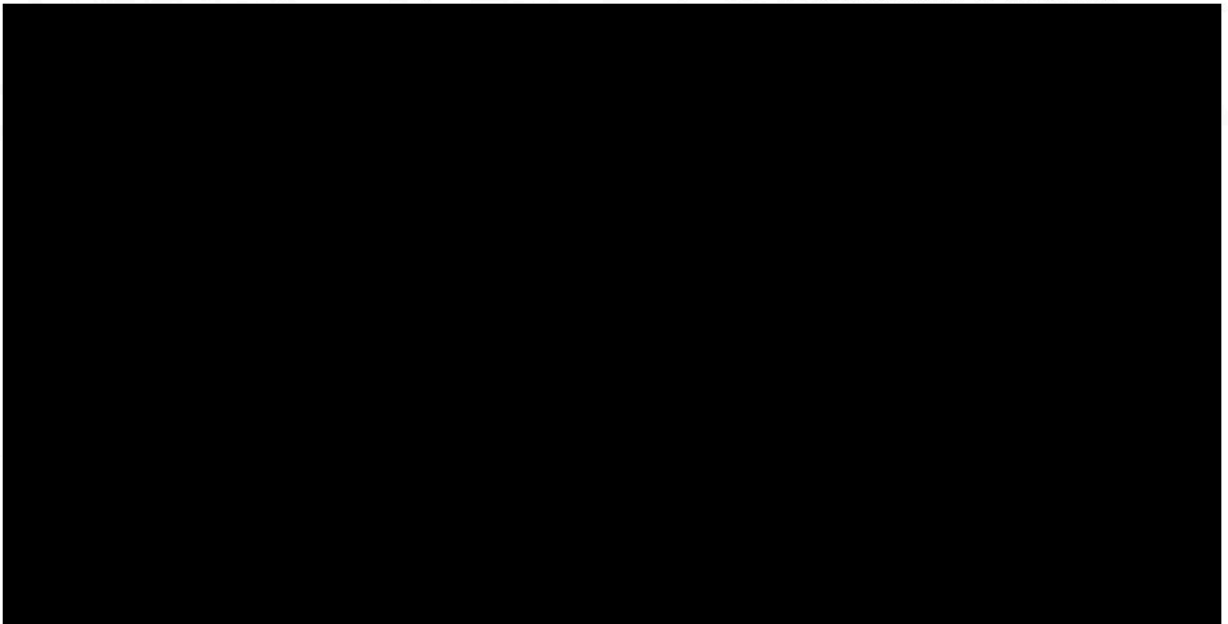
Fecha / Hora Impresión: 23/07/2026 16:37



**Juzgado de Policía Local
Padre Hurtado**

CERTIFICADO

*Don ISMAEL GONZALEZ MORENO, Juez Titular del Juzgado de Policía Local de
Padre Hurtado, certifica su conformidad con los servicios prestados por la señorita*



Padre Hurtado, Julio 2026.-



JUZGADO POLICIA LOCAL

PADRE HURTADO

INFORME DE HONORARIOS

CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO AÑO 2026

TRINIDAD BELÉN CORREA ULLOA

Cometido:.

"Estadística de causas tramitadas durante el año 2026, y su comparativa respecto de los años 2024 y 2025, en materia de la ordenanza de ferias libres, incluyendo rol, fecha de ingreso y causal de termino o estado de tramitación, preparación trimestral de material informativo para el público y organizaciones territoriales y funcionales y estadística de derivaciones de usuarios a organismo público afines". -

TRINIDAD BELEN CORREA ULLOA

Padre Hurtado, Julio de 2026.-



Juzgado de Policía Local de
Padre Hurtado

Cometido: "Estadística de causas tramitadas durante el año 2026, y su comparativa respecto de los años 2024 y 2025, en materia de la Ordenanza de ferias libres, incluyendo rol, fecha de ingreso y causal de termino o estado de tramitación, preparación trimestral de material informativo para el público y organizaciones territoriales y funcionales, y estadística de derivaciones de usuarios a organismos públicos".

AÑO 2026

ROL	COD.	INGRESO	DENUNCIADO	OBSERVACIONES	RAZON TERMINO DE LA CAUSA	MATERIA
-----	------	---------	------------	---------------	---------------------------	---------

No se registraron durante julio de 2026

AÑO 2025

ROL	COD.	INGRESO	DENUNCIADO	OBSERVACIONES	RAZON TERMINO DE LA CAUSA	MATERIA
-----	------	---------	------------	---------------	---------------------------	---------

No se registraron durante julio de 2025

AÑO 2024

ROL	COD.	INGRESO	DENUNCIADO	OBSERVACIONES	RAZON TERMINO DE LA CAUSA	MATERIA
211650	F	15-07-2024	OLGUIN HUAYHA MADELEIN	ARCHIVADA 09-09-2024	ARCHIVADA	VENTA DE MERCADERIA ILEGAL



Realizada la comparativa de las causas ingresadas al Juzgado de Policía Local de Padre Hurtado en materias de ordenanza de las ferias libres dentro de los periodos de los años 2024, 2025 y 2026, concentrándonos en julio de los respectivos tres años podemos analizar que solamente durante el año 2024 se realizó el ingreso de una causa relacionada a este tema, al contrario de los dos años siguientes, en los cuales hubo un nulo ingreso, concluyendo así que en julio de este año y el anterior no se ingresaron causas relacionadas con las ferias libres.

*En cuanto al material informativo para el público y organizaciones territoriales y funcionales, me encuentro recabando los antecedentes necesarios, y el material será entregado al término del trimestre en curso.

*Respecto a las estadísticas de derivaciones de usuarios a organismos públicos afines, se hace presente que en el mes de julio del año 2026 no se registraron.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Departamento de Recursos Humanos

DECRETO ALCALDICIO N°

2180 01-07-2026

LA ALCALDÍA DE PADRE HURTADO DECRETÓ HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Las necesidades del servicio de la Municipalidad de Padre Hurtado, en particular, la necesidad de contratar personal en base a honorarios para cumplir con cometidos a través del Programa Social para el año 2026.
2. El Decreto Alcaldicio N°455 de fecha 13 de marzo del 2026 que aprueba el Programa Social de difusión de procedimientos en relación Ordenanzas Municipales ante el Juzgado de Policía Local.
3. El Memorándum N°33 de fecha 19 de mayo de 2026 de la Juzgado de Policía Local, que solicita V°B° a la Máxima Autoridad para la contratación allí indicada y donde consta el V°B° del Alcalde.
4. El Certificado de Antecedentes y la Declaración Jurada de doña Trinidad Correa Ulloa, adjuntos; de acuerdo a dispuesto en el dictamen N° 024308 del 24 de mayo de 2006 de la Contraloría General de la República.
5. El Certificado de inscripción vigente del registro de no deuda de alimentos del servicio de Registro Civil e identificación perteneciente a Trinidad Correa Ulloa.
6. El Certificado de disponibilidad presupuestaria de la Dirección de Administración y Finanzas.
7. El Contrato a Honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado y el o la prestadora de servicios.
8. El Decreto Alcaldicio N° 318 de fecha 23/01/2026, que delega funciones Alcaldicias al Administrador Municipal y al Asesor Jurídico.
9. Lo prescrito en el artículo 4 de la ley 18.883 "Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales".
10. Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones vigentes.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE**, la contratación a honorarios a través de Programa Social de difusión de procedimientos en relación Ordenanzas Municipales ante el Juzgado de Policía Local de la prestadora Sra. Trinidad Correa Ulloa, N° [REDACTED]
 - Estadística de causas tramitadas durante el año 2026, y su comparativa respecto de los años 2024 y 2025, en materia de la ordenanza de ferias libres, incluyendo rol, fecha de ingreso y causal de término o estado de tramitación, preparación trimestral de material informativo para el público y organizaciones territoriales y funcionales, y estadística de derivaciones de usuarios a organismos públicos afines.[REDACTED]

(pesos cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y ocho pesos) impuestos incluidos, desde el 01 de junio al 31 de diciembre de 2026, que serán pagados dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente de la prestación de servicios, todas de acuerdo a los estados de avance de que presente el cometido encomendado al último día hábil del mes y previa entrega de informe y certificación de la Juzgado de Policía Local, con la presentación de la respectiva boleta electrónica de prestación de servicios del Servicio de Impuestos Internos.
3. **ESTABLÉZCASE**, que de conformidad a lo dispuesto en la ley 21.133, es obligación y de exclusiva responsabilidad del prestador de servicios a honorarios, el pago de sus cotizaciones previsionales en la forma que señala dicha ley.

LDRCE EFGM(S) IARC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/MWJR8Z-265>



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Departamento de Recursos Humanos

DECRETO ALCALDICIO N°

4. **DÉJESE CONSTANCIA**, que el cometido antes señalado se desarrollará durante el transcurso del presente año, estableciéndose que la vigencia del mismo, será desde **01 de junio al 31 de diciembre de 2026**, reservándose la Municipalidad, el derecho de darle término anticipado y en cualquier momento de forma unilateral, sin expresión de causa y/o en el caso de que la o el prestador no diere cumplimiento satisfactoriamente al cometido.

Asimismo, se deja constancia que las partes convienen expresamente que la prestación de servicios contratada por el presente acto administrativo, no está sujeta a cumplimiento de horarios fijados por la municipalidad, ni existe subordinación ni dependencia de la municipalidad, sin perjuicio de la coordinación propia que debe imperar para la correcta ejecución del cometido, y en especial no otorga la calidad de funcionario municipal.

A mayor abundamiento, se deja constancia que, la Municipalidad de Padre Hurtado, solo con la finalidad de tener una comunicación formal con el prestador de servicio, proveerá de una casilla electrónica institucional.

5. **DÉJESE CONSTANCIA**, que el contrato fue redactado por la Dirección de Asesoría Jurídica, por razones de buen servicio.
6. **TÉNGASE**, por aprobado el contrato a honorarios suscrito por la Municipalidad de Padre Hurtado y el o la [REDACTED]
7. **ESTABLÉZCASE**, que el prestador de servicio deberá presentar un informe final del cometido, el último día hábil del mes de término de los servicios.
8. **IMPÚTESE**, los gastos erogados por el presente acto a la cuenta N°215.21.04.004.037 "Programa difusión de procedimiento en relación a ordenanzas municipales ante el Juzgado de Policía Local" del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REGÍSTRESE Y HECHO ARCHÍVESE



Firmado por:
Rodrigo Andrés Lantadilla Rogel
Director Jurídico (s)
Fecha: 01-07-2026 10:43 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado



Firmado por:
Cristian Jesús Vilches Escobar
Secretario Municipal
Fecha: 01-07-2026 17:17 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado

LDRCE EFGM(S) IARC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/MWJR8Z-265>



DIRECCION JURIDICA

Contrato de Prestación de Servicios en Base de Honorarios

TRINIDAD CORREA ULLOA ✓

San Alberto Hurtado N° 3295, de aquí en adelante simplemente "La Municipalidad" y doña TRINIDAD

PRIMERO: La Municipalidad está facultada por el artículo 4° de la Ley 18.883, para contratar, sobre la base de honorarios, a técnicos o profesionales para realizar cometidos específicos.

SEGUNDO: Por el presente acto La Municipalidad contrata los servicios de doña **TRINIDAD CORREA ULLOA**, para efectuar el siguiente cometido:

- **Estadística de causas tramitadas durante el año 2026, y su comparativa respecto de los años 2024 y 2025, en materia de la Férias Libres, incluyendo rol, fecha de ingreso y causal de término, o estado de tramitación, preparación trimestral de material informativo para el público y organizaciones territoriales y funcionales, y estadística de derivaciones de asuntos a organismos públicos afines.**

TERCERO: El honorario que percibirá la servidora pública se desglosa de la siguiente manera:

_____ y cinco pesos, impuesto incluido, desde el 01 de junio al 31 de diciembre de 2026, que serán pagados dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente.

Montos que serán pagados de acuerdo al cometido encomendado que presente la contratada al último día hábil del mes y previa entrega del informe y certificación del Juzgado de Policía Local, con la presentación de boleta de prestación de servicios debidamente timbrada por el Servicio de Impuestos Internos.

CUARTO: El presente contrato a honorarios regirá desde el 01 de junio al 31 de diciembre de 2026, reservándose La Municipalidad el derecho de poner término anticipado y en cualquier momento de forma unilateral, sin expresión de causa, y/o en el caso de que la prestadora no diere cumplimiento satisfactoriamente al cometido.

Asimismo, se establece que las partes convienen expresamente que la prestación de servicios contratada en el presente acto administrativo, no está sujeta a cumplimiento de horarios fijados por la Municipalidad, ni bajo subordinación, ni dependencia de la misma, sin perjuicio de la coordinación que debe imperar para la correcta ejecución del cometido, y en especial no otorga la calidad de Funcionario Municipal.

QUINTO: Se establece la obligación de la "La Prestadora" que las funciones y cometidos señalados en el presente contrato, debe ejercerlas y ejecutarlas en conformidad y con estricto apego al principio de probidad.

La inobservancia de este principio acarreará las responsabilidades y sanciones que determinen la Constitución y las leyes.

JCRK



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/6DXQA-711>

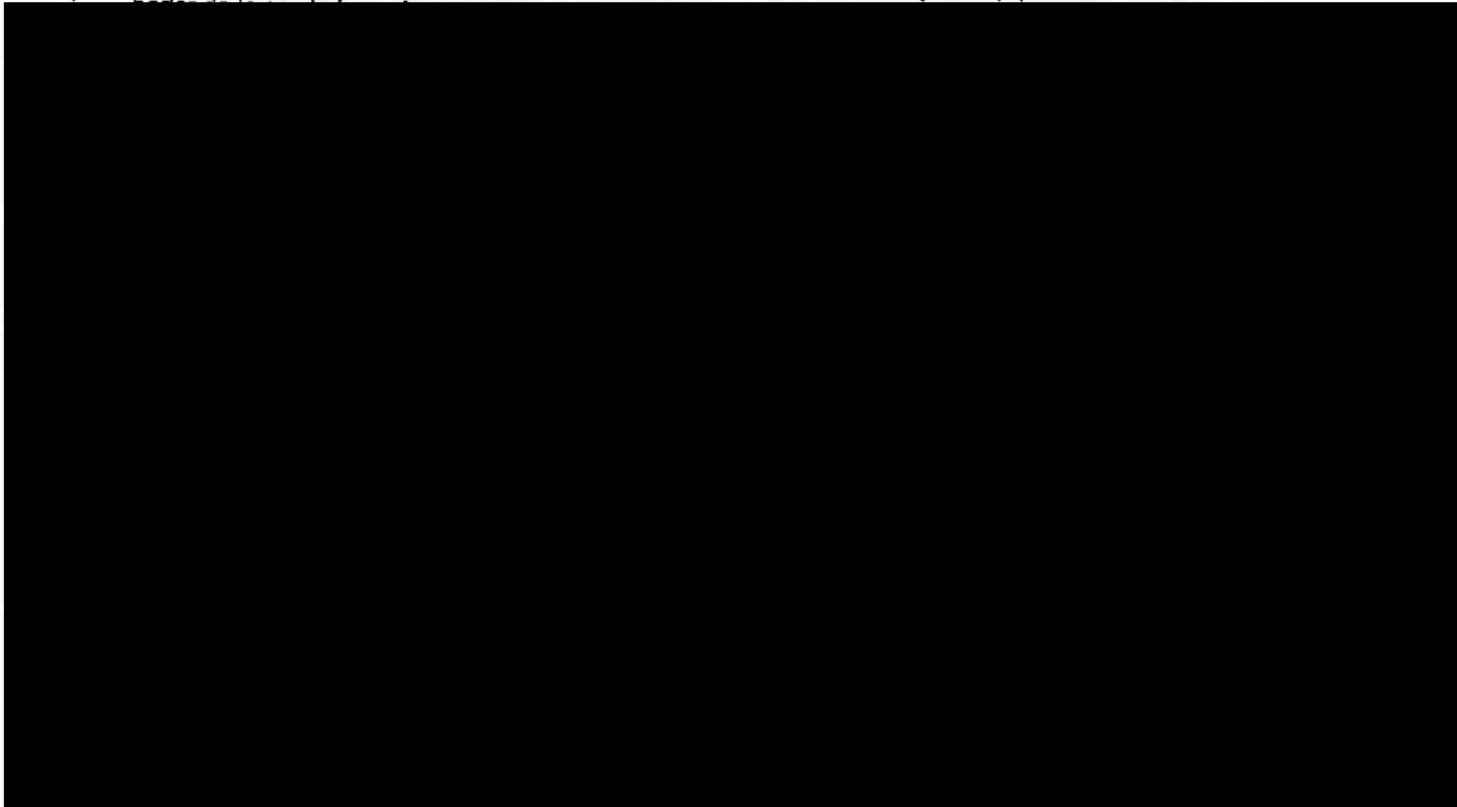
09

SEXTO: Se establece que de conformidad a lo dispuesto en la Ley 21.133, es obligación y de exclusiva responsabilidad del prestador, el pago de sus cotizaciones previsionales en la forma que señala dicha ley.

SÉPTIMO: Se deja constancia que el prestador no mantiene deuda de Alimentos, en atención a lo consultado en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, según lo establecido en los artículos 20 y siguientes de la Ley 14.908 sobre el pago de las pensiones de alimentos.

La personería de don **Jorge Roa Kruger**, para representar a la municipalidad de Padre Hurtado consta en el decreto Alcaldicio N°318 de fecha 23 de enero de 2026, mediante el cual se delega la facultad de firmar por orden del Sr. Alcalde, en el Director Jurídico.

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en



JCRK



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/#6DXQA-711>